



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid ~~seis~~ veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 40.—Circular núm. 443.—El Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 9 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion se dijo al Sr. Ministro de la Guerra, en comunicacion de 31 de Agosto último, lo siguiente: El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha á los Gobernadores de las provincias lo que sigue:

Vista una consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Córdoba sobre los requisitos necesarios para insertarse en los *Boletines oficiales* de las provincias las disposiciones, anuncios y circulares que emanan de las autoridades militares en las mismas y si es preciso que en todo caso se dirijan á las redacciones de aquellos periódicos por conducto del Gobernador y con el insértese del mismo:

Vista la Real orden de 8 de Octubre de 1856 y lo que la misma dispone en el apartado quinto:

Considerando que por este se percibe que la insercion de órdenes, comunicaciones, circulares, edictos y anuncios se haga por conducto y con benaplácito del Gobernador de la provincia y que por tanto esta disposicion dejó sin vigor las Reales órdenes de 9 de Agosto de 1839 y 31 de Octubre de 1845 en la parte á que á ellas se refiere, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que así expresamente se declare y que en lo sucesivo todas las autoridades que deseen insertar sus decisiones, edictos y demás en los *Boletines oficiales* de las provincias, las dirijan por conducto de los Gobernadores.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.—Lo que tambien de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se previene.

Lo que traslado á V..... á los efectos oportunos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1863.—Eusebio de Calonje.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 40.—Circular núm. 444.—El Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario general Castrense, con fecha 7 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En diferentes ocasiones han acudido á este Vicariato algunos Coroneles, como ahora lo hace el del regimiento de Aragon por el digno conducto de V. E., pidiendo se determine la cantidad que deben percibir los Capellanes por cada partida que expidan, toda vez que no expresa esta circunstancia la Real orden de 15 de Marzo de 1858 que les concede estos derechos. De conformidad con lo acordado entonces, he fijado hoy, por creerlo suficiente, la cantidad de 4 rs. los que deberán percibir por cada una de dichas partidas bien sea de bautismo, casamiento ó de defuncion, siendo de cuenta de los interesados el coste del papel; cuya cantidad es lo menos que se exige por los cüras ordinarios.—Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los efectos que estimé conveniente y en contestacion á su atenta comunicacion de 22 de Octubre próximo pasado.»

Lo que traslado á V..... para que llegando á conocimiento de todos, se dé por los Capellones el debido cumplimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1863.—Eusebio de Calonje.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 445.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 2 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E. fecha 24 de Noviembre de 1862 trasladando otro del Coronel del regimiento infantería del Fijo de Ceuta en que consulta acerca del derecho que el soldado del mismo cuerpo Domingo Vidal y Gomez pueda tener al percibo de los 2,000 rs. al extinguir su compromiso en el ejército segun la ley de reemplazos de 26 de Enero de 1856, toda vez que siendo cabo primero del batallon cazadores de Mérida, núm. 49, y como resultado de un proceso que se le formó, fué depuesto de su empleo y destinado á servir lo que le restaba de su empeño al mencionado regimiento Fijo de Ceuta. Enterada S. M., y conformándose con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 20 de Diciembre próximo pasado, se ha servido resolver que el referido individuo tiene derecho á percibir del Estado los 2,000 rs. que establece la ley de quintas citada, al cumplir los ocho años de servicio para que fué llamado, sin que sea óbice para ello la circunstancia de que por una falta mayor y en virtud de sentencia se le destinara á continuar sus servicios al regimiento Fijo de Ceuta.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1863.—
Eusebio de Calonje.

Dirección general de Infantería.—Negociado 2.º—Circular núm. 446.—
Por Real orden de 25 del anterior se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) aprobar la propuesta de cambio y reemplazo de los diez segundos Comandantes contenidos en la relacion que se acompaña con destinos á los cuerpos que en la misma se manifiestan.

Lo digo á V..... para su conocimiento y noticia de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, á fin de que el alta y baja correspondiente tenga lugar en la próxima revista administrativa; previniendo á los que hán de marchar á otros destinos lo verifiquen desde luego, incorporándose con la prontitud que el bien del servicio reclama.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1863.—
Eusebio de Calonje.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

RELACION nominal de los dos segundos Comandantes de reemplazo que se les da colocacion, y de los ocho que se les traslada de unos cuerpos á otros.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.	PUNTOS dónde se hallan.
Primer batallon del Principe..	D. Vicente Crespo y Caballero.....	Primer batallon de Castilla....	Pamplona.
Segundo id. de Zaragoza.....	D. José García y Lopez.....	Idem id. del Principe.....	Valladolid.
Reemplazo en Aragon.....	D. Manuel Fernandez Villanueva...	Segundo id. de Zaragoza.....	Ha solicitado su retiro.
Primer batallon de la Reina..	D. Pascual Ruiz y Montero.....	Segundo id. de Asturias.....	Cádiz.
Cazadores de Vergara.....	D. José Almaráz y Guerra.....	Primero id. de la Reina.....	Barcelona.
Provincial de Baeza.....	D. Antonio Talero y Escobar.....	Cazadores de Vergara.....	Melilla.
Reemplazo en Granada.....	D. Tomás Sanchez y Montero.....	Provincial de Baeza.....	Baeza.
Provincial de Alcoy.....	D. José Rufete y Muñoz.....	Idem de Játiva.....	Játiva.
Idem de Soria.....	D. Francisco Labandero y Corripio.	Idem de Alcoy.....	Alcoy.
Idem de Játiva.....	D. Antonio Lozano y Ascarza.....	Idem de Soria.....	Soria.

Madrid 3 de Diciembre de 1863.—Eusebio de Calonge.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 447.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 31 de Octubre último, me dice lo que sigue:

«Excmo Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 11 de Noviembre último, promovida por el primer Jefe accidental del batallón cazadores de Madrid, núm 2, solicitando relief para el abono de 503 rs. de que se halla en descubierto dicho cuerpo por la diferencia de sueldo de Capitan á segundo Comandante de D. Francisco Gil, y de Teniente á Capitan de D. Juan Ortega, la cual les fué satisfecha por el enunciado batallón en 1854 en que obtuvieron dichos empleos, y se dejaron de reclamar en tiempo oportuno, de conformidad con lo informado por el Director general de Administración militar en 8 de Abril y 5 de Agosto últimos y por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 23 del actual, no ha tenido á bien acceder á dicha peticion disponiendo así mismo se recuerde la responsabilidad en que incurren los Jefes de Detall que por omision no hagan oportunamente las reclamaciones de los haberes correspondientes á los individuos de sus propios cuerpos, segun lo establecido en Real orden circular de 8 de Junio de 1853.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... con el indicado objeto.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1863.—Eusebio de Calonje.

Dirección general de Infantería.—Comision de Jefes.—Circular número 448.—Con fecha 27 del mes próximo pasado dije al Coronel del regimiento del Rey, núm. 4 del arma, lo siguiente:

«La inagotable bondad de S. M. la Reina (Q. D. G.) me autorizó para presentar á S. A. R. el Principe de Asturias la demostracion respetuosa que le dirigen los sargentos de ese regimiento, por haber sido honrada su clase con el ingreso en ella del augusto heredero del trono. S. A. R. se ha dignado aceptarla con especial benevolencia revelando así su estimacion é interes por el ejército y sobre todo por ese cuerpo, que á los timbres honrosísimos de su historia une hoy la singular distincion de contarle en sus filas. El ejército todo, el arma de infantería y principalmente el regimiento inmemorial del Rey, corresponderán como deben á esa distincion que constituiria un motivo mas si fuera necesario, para conservar en todo su vigor los sentimientos de lealtad que tantas veces ha demostrado á ese trono, símbolo tradicional de nuestra nacionalidad, y á la augusta y bondadosa soberana que le ocupa, y hácia el augusto niño que viste nuestro uniforme y cuyo nombre encierra con los recuerdos mas gloriosos de nuestra historia, el augurio de un porvenir de grandeza y prosperidad para nuestra patria.»

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1863.—Eusebio de Calonje.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 449.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 24 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), en vista del oficio de V. E. fecha 9 de Noviembre último, en que participa que el Teniente destinado al regimiento infantería de Castilla, núm. 16, D. José Clement y Figols, no se ha presentado en su cuerpo en el plazo que está prevenido, ha tenido á bien resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitación á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861; siendo asimismo la Real voluntad que de esta disposición se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Sr. General en Jefe del primer ejército, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

Lo que traslado á V..... para su noticia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1863.

Eusebio de Calonge.

NEGOCIADO 1.º

RELACION de los Oficiales procedentes del ejército de Ultramar á quienes se ha concedido venir al de la Península por Reales disposiciones, habiendo sido en su virtud destinados á los cuerpos que se manifiestan.

NOMBRE.	DESTINOS.		
	Compañías	Batallones	Cuerpos.
Capitanes.			
D. Joaquin Megia y Ortega.....	Supernumer.º		Borbon, 17.
D. Miguel Carbonell y Romero.....	Idem.....		Rey, 4.
D. Manuel Lopez y Perez.....	Idem.....		Borbon, 17.
D. Nicolás de las Cuevas y Lopez.....	Idem.....		Toledo, 35.
Tenientes.			
D. José Puig-Bonet y Corbella.....	6.ª	Provl.	Manresa, 69.
D. Miguel Alguero Nicolau.....	3.ª	Id.	Betanzos, 49.
D. Alejandro Lacasa y Fornells.....	4.ª	Id.	Zaragoza, 55.
D. Feliciano Moure y Ferreiro.....	4.ª	Id.	Orense, 15.
D. Ildefonso Guzman é Igualada.....	Sup.º	Cazs.	Llerena, 17.
D. Manuel Falcon y Fisac.....	2.ª	Provl.	Aleazar, 25.
D. Cesáreo de la Cerda y Gariot.....	Supernumer.º		Gerona, 22.
D. Emilio Requena y Sanchez.....	7.ª	Provl.	Requena, 72.
D. Manuel Dominguez Arjona.....	8.ª	Id.	Córdoba, 9.
D. Leopoldo Romeo y Cinos.....	2.ª	Id.	Talayera, 60.
D. Gerónimo de la Torre de Trassierra.	3.ª	2.º	Infante, 5.
D. José Quintana y Nava.....	4.ª	1.º	Sevilla, 33.
D. Diego Cortés y Rueda.....	3.ª	Provl.	Baza, 75.
D. Manuel Bernardino Gomez.....	4.ª	Id.	Monforte, 64.
D. Joaquin de Martin y Arévalo.....	8.ª	Id.	Baeza, 76.
D. Norberto de Bengochea y Jarillo....	8.ª	Id.	Llerena, 80.
D. Ernesto Vives y Kenner.....	2.ª	1.º	Bailén, 24.
D. Manuel Gasset y Alberin.....	Supernumer.º		Iberia, 30.
Subtenientes.			
D. Eugenio Cellalvo y Val.....	Supernumer.º		Navarra, 25.
D. Domingo de Vereá y Mosquera.....	Idem.....		Valencia, 23.
D. Santiago Chais y Martinez.....	3.ª	2.º	Rey, 4.
D. Mariano Domingo de la Cruz.....	3.ª	2.º	Asturias, 34.

RETIROS.

NEGOCIADO 3.º—*Por Reales despachos de 3 del mes pasado se conceden los siguientes:*

CLASES.	NOMBRES.	SUELDO. — <i>Reales vellon.</i>	PUNTO DE RESIDENCIA.
Primer Comandante.....	D. Estanislao Colmenero y Ponton.....	4,200	San Vicente de la Barquera (Santander).
Segundo id.....	D. Luis de la Cruz y Casañas.....	4,104	
Idem.....	D. Martin Espadero y Lopez.....	4,008	Alcázar de San Juan.
Idem.....	D. Joaquin Juanes y Fernandez.....	640	Fuente Sauco (Zamora).
Capitan.....	D. José Ferri y Vidal.....	780	Reus (Tarragona).
Idem.....	D. Antonio Agüera y Cárdenas.....	660	Málaga.
Idem.....	D. Juan Andrade y Moreno.....	720	Gabia la grande (Granada).
Teniente.....	D. Carlos Flores é Ibañez.....	Licencia absoluta.	

1000

NEGOCIADO 4.º

Habiéndose notado el retraso con que algunos Jefes remiten á esta Direccion el estado de fuerza mensual contra lo prevenido terminantemente sobre dicho punto, se recuerda el mas exacto cumplimiento para en lo sucesivo, y en su consecuencia cuidarán que el expresado documento se halle en esta Secretaria precisamente antes del dia 8 de cada mes, tiempo muy suficiente para ello desde el 4 al 5 en que se pasa la revista administrativa.

Los Jefes de los cuerpos del arma se servirán manifestar á la brevedad posible si en los suyos respectivos se hallan sirviendo los soldados Pedro Carballo Barrios, Narciso Vazquez Lopez, Diego Presa Fernandez y José ó Francisco Gilavert Bustillo, procedentes de la Guardia civil del ejército de Cuba.

PARTE NO OFICIAL.

CRÓNICA MILITAR.

Como dato curioso, que puede ser de utilidad en los cuerpos para la reduccion pronta y exacta de las diferentes medidas lineales, insertamos las siguientes:

TABLAS DE PIES DE REY CON SU EQUIVALENCIA EN PIES DE BÚRGOS Y EN MILIMETROS.

PIE DE REY Ó PARIS.			PIES DE BÚRGOS.			MILIMETROS.
PIES.	PULGADAS.	LÍNEAS.	PIES.	PULGADAS.	LÍNEAS.	
1	12	0	1	7	7	4'569
1	10	4	1	7	8	4'574
1	10	2	1	7	9	4'573
1	10	3	1	7	10	4'575
1	10	4	1	8	0	4'578
1	10	5	1	8	4	4'580
1	10	6	1	8	2	4'582
1	10	7	1	8	3	4'584
1	10	8	1	8	4	4'586
1	10	9	1	8	5	4'588
1	10	10	1	8	7	4'591
1	10	11	1	8	8	4'594
1	11	0	1	8	9	4'596
1	11	4	1	8	10	4'598
1	11	2	1	8	11	4'600
1	11	3	1	9	0	4'602
1	11	4	1	9	2	4'605
1	11	5	1	9	3	4'608
1	11	6	1	9	4	4'610
1	11	7	1	9	5	4'612
1	11	8	1	9	6	4'614
1	11	9	1	9	7	4'616

PIE DE REY Ó PARIS.			PIES DE BÚRGOS.			MILIMETROS.
PIES.	PULGADAS.	LÍNEAS.	PIES.	PULGADAS.	LÍNEAS.	
4	41	10	5	9	9	1'619
4	41	11	5	9	10	1'621
5	»	»	5	9	11	1'623
5	»	1	5	10	»	1'625
5	»	2	5	10	1	1'627
5	»	3	5	10	2	1'629
5	»	4	5	10	4	1'632
5	»	5	5	10	5	1'635
5	»	6	5	10	6	1'636
5	»	7	5	10	7	1'638
5	»	8	5	10	8	1'640
5	»	9	5	10	9	1'642
5	»	10	5	10	11	1'645
5	»	11	5	11	»	1'648
5	1	»	5	11	1	1'650
5	1	1	5	11	2	1'652
5	1	2	5	11	3	1'654
5	1	3	5	11	4	1'656
5	1	4	5	11	6	1'660
5	1	5	5	11	7	1'662
5	1	6	5	11	8	1'664
5	1	7	5	11	9	1'666
5	1	8	5	11	10	1'678
5	1	9	5	11	11	1'670
5	1	10	6	»	1	1'673
5	1	11	6	»	2	1'675
5	2	»	6	»	3	1'677
5	2	1	6	»	4	1'679
5	2	2	6	»	5	1'681
5	2	3	6	»	6	1'683
5	2	4	6	»	8	1'686
5	2	5	6	»	9	1'689
5	2	6	6	»	10	1'691
5	2	7	6	»	11	1'693
5	2	8	6	1	»	1'695
5	2	9	6	1	1	1'697
5	2	10	6	1	3	1'700
5	2	11	6	1	4	1'702
5	3	»	6	1	5	1'704
5	3	6	6	2	»	1'718
5	4	»	6	2	7	1'731
5	4	6	6	3	2	1'745
5	5	»	6	3	9	1'758

PIE DE REY Ó PARIS.			PIES DE BÚRGOS.			MILIMETROS.
PIES.	PULGADAS.	LÍNEAS.	PIES.	PULGADAS.	LÍNEAS.	
5	5	6	6	4	4	1772
5	6	»	6	4	11	1785
5	6	6	6	5	6	1799
5	7	»	6	6	1	1812
5	7	6	6	6	8	1826
5	8	»	6	7	3	1839
5	8	6	6	7	10	1853
5	9	»	6	8	5	1866
5	9	6	6	9	»	1880
5	10	»	6	9	7	1893
5	10	6	6	10	2	1907

LA ESCUELA CENTRAL DE TIRO DEL EJÉRCITO PRUSIANO.

La escuela central de tiro del ejército prusiano establecido en Spandan se compone de la Direccion que envuelve un Jefe de P. M., dos Capitanes y dos Tenientes; de una seccion compuesta de tres Oficiales subalternos destinados á la escuela por un tiempo indeterminado, y del personal de instruccion que consta de 40 Oficiales, 8 sargentos y cabos y 240 soldados del arma de infanteria. Esta fuerza, que solo permanece en el establecimiento durante el semestre de verano, que comprende los meses de Abril hasta Octubre, se halla subdividida en dos compañías, mandada cada una de ellas por uno de los dos Capitanes de la Direccion, formando los individuos procedentes de la Guardia Real y de los cuerpos del ejército impares la primera, y los pertenecientes á los cuerpos pares y de los Regimientos de fusileros la segunda compañía.

Durante el semestre de invierno queda en la escuela tan solo un cuadro que consta de 3 subalternos, 44 sargentos y cabos y 81 soldados, elegidos entre ambas compañías. Estos individuos reciben una instruccion respectiva mas detallada, para que durante el semestre de verano puedan ser empleados como instructores auxiliares. Durante el invierno reúnese, aunque tan solo para breve tiempo, cierto número de Oficiales, sargentos y cabos de caballeria para adquirir un conocimiento mas exacto en su arma de fuego.

El objeto y cometido de de la Escuela de tiro abraza lo siguiente:

- 1.º Exámen de las armas de fuego de mano.
- 2.º Mejora y construccion la mas conveniente de las mismas con la correspondiente municion.
- 3.º Instruccion la mas completa posible de los destinados á la escuela en lo que concierne al conocimiento y trato del fusil de aguja fulminante, como tambien el tirar.

La destinacion á la escuela de tiro es de lo mas interesante é instructivo que ún soldado de infanteria puede desear, toda vez que puede allí recojer y adquirir una suma de experiencias y conocimientos concernientes al tiro, trata y manejo de las armas de fuego, que le son infinitamente útil para el desempeño de su servicio en el regimiento; luego consigue con la continuada práctica en el tiro una seguridad mucho mayor á la que obtenia como es consiguiente en su cuerpo, porque allí el servicio no le permite dedicarse tan ámpliamente á tamaña instruccion; luego es imposible que para cada uno en particular se expendan tanta municion.

Vamos ahora á tomar en consideracion los puntos capitales arriba consignados:

1.º—*Exámen de las armas de fuego de mano.*

El exámen de los antiguos fusiles, como de los de nueva construccion, es de exclusiva incumbencia de la comision especial del establecimiento, y los Oficiales instructores nada tienen absolutamente que ver con esto. Los ensayos hechos y resultados adquiridos son por de pronto un secreto de la propia comision, la cual tiene que dar sobre el particular directamente parte al Ministerio de la Guerra.

Puede sin embargo uno de los Oficiales instructores presenciar los ensayos que se acometan con armas de fuego de nueva construccion, ó que hubiesen recibido alguna reforma, prévio juramento de no revelar absolutamente nada de cuanto ha visto allí, que no estuviera ya importado en el ejército, y que tiene relacion con la fabricacion y construccion de los fusiles. Dispone la direccion del establecimiento de una sala de armas profusamente dotada de fusiles de toda clase, tales como han estado en uso desde la primitiva construccion de las armas de fuego de mano. Asi es que existen allí fusiles ó arcabuces á mecha, con llave de piedra de chispa, arcabuz de cuerda &c. &c. carabinas, rilles y pistolas de los ejércitos alemanes y extranjerós.

Se llevan allí á cabo ensayos no tan solo con fusiles de aguja fulminante

con visual de diferentes formas, sino que tampoco queda desapercibido el sistema de Minié y de Thonvenin, tirándose no pocas veces con estas armas.

Para los ensayos de tiro se destinan los tiradores mas aventajados y seguros, en su mayor parte sargentos y cabos del permanente cuadro. Verificanse asimismo pruebas con fusiles de parapeto de diferente construccion y con amusetas de aguja fulminante.

Atencion é interés especialísimo ha merecido el examen del nuevo fusil de fusileros, habiendo sido el resultado muy satisfactorio: tira perfectísimamente, siendo de preferir, á causa de su construccion mas lijera y visual mas fina, al fusil de aguja fulminante que hasta ahora ha estado en uso. En el fusil de fusilero se halla como inconveniente la circunstancia de que la visual movediza daría lugar á que el soldado daría golpes, si algunos tiros no saliesen bien, cuyo inconveniente se podría muy bien remediar con el cuidado ó sobre vigilancia de los cabos. El cañon bruñido es de todo punto excelente. Quedó tambien comprobada la seguridad de los cañones para la puntería dando sobre ellos golpes con un sable de caballería, habiendo el fusil aun despues de repetidos golpes tirado todavía bien.

2.º—*Mejora y construccion de las nuevas armas de fuego de mano y de la municion.*

Dado el caso que por la junta directiva de la Escuela de tiro hayan sido propuestas algunas mejoras ó nueva construccion en el aparato visual, pueden estas desde luego ser llevadas á cabo toda vez que aquella junta ó comision tiene á su exclusiva disposicion un arcabucero mayor, el cual ejecuta la obra ó dispone lo conveniente en la fábrica de armas que existe en el mismo Spandan, con cuyo establecimiento se halla la Direccion en contacto inmediato, remediándose allí incontinenti cualquiera falta ó avercion en los fusiles. Quedan sujetas tambien á un examen escrupuloso, á la llegada y partida de la escuela, las armas de los que ingresan en ella.

Con objeto de prueba han sido recientemente puestos en manos de los individuos que se instruyen en la Escuela diferentes modelos de fusiles de aguja fulminante con el sistema francés para la fijacion de la bayoneta y visual modificada.

Esta no se diferencia mucho para con la que hasta ahora han tenido los fusiles de aguja fulminante. Reciben por otra parte los oficiales destinados á la escuela una instruccion completa, tanto teoria, como práctica por el arcabucero mayor del establecimiento en cuanto concierne á la construccion de nuevos fusiles y á la reparatura de los descompuestos, pudiendo concurrir al efecto tambien á la fábrica de armas donde dicho arcabucero hasta ejecuta desde luego las reparaciones que mas frecuentemente sobreviniesen.

La municion que en considerable cantidad necesita la escuela de tiro la confecciona por completo la tropa llevándose á cabo el trabajo respectivo con sumo cuidado, á fin de que las faltas ó el éxito insuficiente no puede despues ser atribuida á la confeccion defectuosa.

Ensayos con municion de nueva clase han sido en tiempos recientes proporcionalmente muy pocas llevadas á cabo.

Las quejas trasmitidas al Ministerio de la Guerra en cuanto á las armas, ó á la municion son en seguida trasmitidas á la Direccion de la Escuela para su exámen é informacion respectiva. El verano próximo pasado de 1861 hiciéronse ensayos con una nueva clase de pólvora inventada por un Capitan de Artillería prusiano.

La configuración de la misma viene á parecerse á grano medio molido y su color es de amarillo claro. La composicion química es todavia un secreto, pero al parecer, envuelve la tal pólvora bastante ácido sulfúrico. Aun se ignoran los resultados definitivos de los ensayos.

Complemento de instruccion de los concurrentes á la Escuela en el conocimiento y trato del fusil de aguja fulminante como tambien tirar con él.

La instruccion en este ramo del servicio comienza con los ejercicios de apuntar, con lo cual se continúa algunos dias antes que se permita disparar el primer tiro. Tienen que sujetarse á este ejercicio todos los que asistan á esta escuela: los subalternos bajo la direccion de los Comandantes de Compañías, y los sargentos, cabos y soldados serán dirigidos por los individuos mas aventajados del cuadro fijo. Procúrase en primer lugar el corregir y remediar los malos hábitos y faltas á fin de conseguir una puntería uniforme y bien precisa en las compañías, uno de los cometidos mas difíciles con los que, cual no ignorará ningun subalterno, tienen que luchar los Comandantes de compañía durante mucho tiempo; pero es imprescindible toda vez que la buena puntería constituye la base del tiro en general. Ejercicios especiales con aparatos para apuntar no se emprenden en esta escuela, puesto que la gente llega á ella instruida suficientemente en esta parte.

Las prácticas que deben llevarse á cabo durante el curso de verano en la escuela de tiro y las reglas y condiciones que en esta parte deben prevalecer y quedar resueltas, constan de algunos periodos, de los cuales cada uno se compone de 15 diferentes distancias próximamente. Las condiciones que se han de llenar son tan difíciles que tan solo á fuerza de un tiro prolongado se puede conseguir el verdadero objeto; de aquí que todos los individuos tienen que hacer tantos disparos. Estas condiciones han de quedar cumplimentadas con 5 cartuchos disparados en un solo dia uno despues del otro segun disposiciones vigentes en esta parte al objeto. Para el pri-

mer periodo irá el soldado ligeramente vestido, con gorra, sin mochila, el segundo con casco y mochila y el tercero con el apresto completo de campaña. En los diferentes periodos la práctica se verifica cada vez contra el centro y para terminar el fuego cerrado. Al principio á pié derecho por secciones con 200 á 300 pasos de distancia: mas tarde por mitades á pié derecho arrodillado á distancias entre 150 á 400 pasos. Durante las prácticas de tiro se ejecutan asimismo disparos al tanto por ciento, en el cual verifica cada individuo tan solo 5 á una misma distancia para en seguida consignar los tantos por 100 sin tomar en consideracion de si la condicion queda ó no cumplimentada.

Además de la instruccion material del tiro, los individuos se imponen tambien teóricamente en lo que concierne al conocimiento y el trato del fusil, cuya instruccion la reciben de los Oficiales, ó de los sargentos, y los primeros de estos asisten algunos dias á la explicacion ó lectura que se ocupa con el desarrollo de las armas de fuego portátiles.

Aun cuando durante el tiro se llama por el Oficial instructor la atención de la tropa acerca de las faltas cometidas, se mantiene sin embargo el principio de que durante el momento critico de apuntar y disparar nó se les hace ninguna advertencia, efectuándolo mas bien antes, ó despues del tiro. Colócase el Oficial instructor sobre la izquierda del tirador, por cuanto la experiencia ha determinado que asi conviene. Para la seguridad del que ha de merecer los tiros en los blancos, se avisa tocando una campana antes del tiro. En las inmediaciones de los puestos de tiro hay aparatos para ejercicios de gimnasia, recibiendo la tropa alternativamente con esta, instruccion en la esgrima de la bayoneta.

Ademas de las referidas prácticas de tiro, ocúpase la tropa todavia con muy interesantes ejercicios en el servicio de guerrilla tirando á blancos de figura de hombre, y aun se llevan á cabo algunos pequeños simulacros sobre todo durante el tercer periodo. Por último tienen lugar prácticas de tiro en el bosque inmediato, desde lo alto al fondo del valle y viceversa, con noches de luna ó grandes hogueras, como asimismo con la apreciacion de distancias.—F. S.